



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 030 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 05 FEB 2021

VISTO: El Informe N° 51-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1753855 y Reg. Exp. N° 1289759; Informe N° 143-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; Informe N° 022-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrara las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de julio de 2020, se designó al CPC. JORGE LUIS MATOS ESPINOZA, en su calidad de Director Regional de Administración, como representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que realice trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional de Huancavelica, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que pueda desarrollar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, asimismo actuar en representación para trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefónica y otros servicios, Ministerio de transportes y Comunicaciones y otras entidades según corresponda; funcionario que a la fecha ya no ejerce el cargo de Administrador Regional;

Que, mediante Informe N° 51-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, propone Designar y Delegar facultades al LIC. ADM. ANGEL ERNESTO FLORES FLORES, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 030 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 05 FEB 2021

realice los trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda, para que pueda efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, asimismo efectuar trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Lic. Adm. ANGEL ERNESTO FLORES FLORES, a partir de expedida la presente Resolución, como **Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica**, a fin de que realice los trámites para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda, para que pueda efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, asimismo efectuar trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

ARTICULO 2º.- DELEGAR

 las siguientes facultades:

- ✓ Realizar trámites diversos para el Saneamiento de Bienes Muebles e Inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Registros Públicos y otras entidades públicas – privadas según corresponda.
- ✓ Efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles ante la Superintendencia Nacional de Registro Público - SUNARP.
- ✓ Efectuar trámites administrativos a nivel de Operadores de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, **bajo responsabilidad administrativa.**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 030 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 FEB 2021

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 204-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de julio de 2020, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Control Institucional e Interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

